



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal número 3, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de 27 de junio de 2020, por el que se aprueba inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal número 3, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Derogación de los siguientes apartados:

1.º – Derogación de las letras a), b) y f) del apartado 1 del artículo 6 bis de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2.º – Derogación del apartado 2 del artículo 6 bis de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Nueva redacción del artículo 6 bis. – Bonificaciones. Sobre la cuota resultante del impuesto se aplicarán las siguientes bonificaciones:

- a) Construcción de viviendas de protección oficial: 50% de la cuota.
- b) Obras de adaptación de edificios que mejoren las condiciones de acceso y habitabilidad de discapacitados: 50% de la cuota resultante.
- c) Instalaciones, construcciones y obras a realizar por arrendatarios en inmuebles patrimoniales del Ayuntamiento: 30% de la cuota resultante.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Arija, a 4 de septiembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Pedro Saiz Peña